

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13692.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-003-V-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del sector Yupanqui Este manifiestan no pertenecer a ninguna jurisdicción barrial y dicha situación los deja sin representación y sin posibilidades de acudir a cualquier entidad vecinal ante alguna problemática del sector.-

Que los vecinos solicitan que dicho sector se incorpore a la jurisdicción del Barrio Alta Barda, ya que el acceso a su sector se realiza por dicho barrio y conjuntamente ya han trabajado en pos de la zona, realizando en la misma sus actividades laborales y educativas.-

Que la Ordenanza N° 12088 le otorga los Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a los beneficiarios del Loteo Social Yupanqui Este.-

Que en dicha norma se especifica que los permisos que se autorizan generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final.-

Que en este caso se trata del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N°10977 de Prefiguración Urbana de la Meseta, ubicado al Noreste de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.-

Que las familias aspirantes se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio y han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 11219.-

Que la Ordenanza N° 5388 fija los límites de las jurisdicciones de las sociedades vecinales de la ciudad, estableciendo en su Anexo I que los límites del barrio Alta Barda son: "Alta Barda: Delimitado por límite Sur de las Cooperativas Copol y Salud; Pública, Ruta Nacional 234, límite Norte Área Centro Este, prolongación calle Cristóbal Colón, límite Oeste de mensura del Barrio Alta Barda límite Sur de Mensura Cooperativa Patagonia Arg.".-

Que existe jurisprudencia respecto al cambio de jurisdicción o incorporación de sectores a barrios ya demarcados, como la Ordenanza N° 8466 donde se incorpora el sector Toma Norte al Barrio Gran Neuquén y Alto Godoy.-

Que el pedido se considera parte del ordenamiento territorial de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2017, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, el día 06 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 12/2017, celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Anexo I de la Ordenanza N° 5388, límites de las jurisdicciones del Barrio Alta Barda y Terrazas del Neuquén, el que quedará redactada de la siguiente manera:

**"ALTA BARDA:**

Delimitado por límite Sur de las Cooperativas Copol y Salud Pública, Ruta Provincial N° 7, límite Norte Área Centro Este, prolongación calle Cristóbal Colón, límite Oeste de mensura del Barrio Alta Barda; incorporando el sector Plateas Yupanqui Este al noreste de la Calle Yupanqui, delimitado al Oeste con dicha arteria a la altura del 2300, al Este con el Sector Batilana, y al Sur y Norte con la barda.

**TERRAZAS DEL NEUQUEN:**

Delimitado por límite Norte de mensura de Cooperativas Coperso y Covianel, Ruta Provincial N° 7; límite Sur mensura Cooperativa de Salud Pública hasta el límite Este, mensura Cooperativa Patagonia Argentina; límite Este mensura Cooperativa Patagonia Argentina; límite Sur y Oeste mensuras Cooperativa Patagonia Argentina; límite Oeste mensura Cooperativas Copol, Cooperativa Aeropuerto y Salud Pública, hasta límite Norte mensura Salud Pública; límite Norte mensura Cooperativa Salud Pública hasta límite Oeste Cooperativa Covianel cerrando el polígono."

**ARTICULO 2º):** DERÓGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 6463 y la Ordenanza N° 7525.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-003-V-2017).-**

ES COPIA  
am

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2146  
Fecha 01 / 07 / 2017

Ordenanza Municipal N° 13692 / 2017  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-003-V-17

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

